CONTRATO No.
097-2025-CPS-087

SECCIÓN 1 - DESCRIPCIÓN GENERAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA, CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MANUEL ALBERTO LEON ROJAS

TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: 3.196.751

OFICINA MISIONAL: SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL COMO INSTRUCTOR DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE TAUSA

CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS: 2024257930020

CÓDIGO UNSPSC: 80111701

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-: DIS-2025000167

VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.600.000)

PAGOS MENSUALES Y SU VALOR: OCHO (8) PAGOS – DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000) CADA UNO

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

SECCIÓN 2 - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

1. Que la Alcaldía de Tausa elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la presente contratación.
2. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.
4. Que para soportar el presente contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2025000167 de fecha 25 de febreros de 2025.
5. Que para efectos de la suscripción del presente contrato Secretaria líder de la necesidad conforme atiende el Estudio previo, expidió la Certificación, donde hace constar que no existen funcionarios suficientes en la planta de personal, para atender el objeto del contrato (En los casos que aplique).
6. Que mediante certificación del 25 de febreros de 2025, se deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA.
7. Que la Secretaria de Salud y Desarrollo Social validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y verificó en las páginas webs respectivas los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del CONTRATISTA, evidenciando que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

8. Que los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato.

SECCIÓN 3 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de la Alcaldía de Tausa Cundinamarca. El domicilio contractual es el Municipio de Tausa.

SECCIÓN 4 - VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.600.000) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, ETC. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000167 de fecha 25 de febreros de 2025 que a continuación se relaciona:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.33.3301126.2.3.2.02.02.009.ES122.1.2.4.3.03.001 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Servicio de apoyo al proceso de formacion artistica y cultural CULTURA Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	$17.600.000
Total Disponibilidad:		**$17.600.000**

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato así:

Pagos mensuales: OCHO (8) pagos mensuales, mes vencido, cada uno por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000)

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del contrato incluye todos los tributos a que haya lugar, y se efectuarán las retenciones que correspondan sobre el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se apropien en virtud del contrato. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados en forma proporcional. La entidad no pagará ninguna suma de dinero mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución o requisitos para cada uno de los pagos. Así mismo, dichos pagos se efectuarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el futuro contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

SECCIÓN 5 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Convocar, inscribir y vincular a niños, jóvenes y adultos, para la participación en la formación de habilidades y destrezas en la escuela de formación de danzas.
2. Consolidar procesos de formación cultural en danza en la zona urbana y rural del municipio, según los lugares asignados por la coordinación de Cultura.
3. Programar y desarrollar los procesos de formación en sesiones semanales, distribuidas de acuerdo con el plan de trabajo con una intensidad horaria de dieciséis (16) horas semanales, según horario establecido de común acuerdo con la coordinación de cultura.
4. Alcanzar y mantener una cobertura poblacional minina de beneficiarios directamente inscritos en la Escuela de Formación en las 2 categorías en: Iniciación y Profundización en los grupos poblacionales designados: Infantil, Juvenil y adulto.
5. Apoyar la realización, convocatoria y organización del festival de Danzas en el marco de la semana cultural y las actividades artísticas a desarrollarse en la semana de la juventud.
6. Asistir de manera puntual al lugar donde se tiene programada la clase; o en su defecto reportar con 1 día de anticipación la situación por la cual no puede asistir y el horario de reposición concertado con los usuarios.
7. Mantener actualizado, organizado y en buenas condiciones el inventario relacionado con los trajes del proceso de formación en danza.
8. Generar en los asistentes al proceso de formación la importancia de adoptar adecuados estilos de vida saludable, a través de sesiones de educación integral
9. Mantener actualizado la caracterización digital y física de los participantes de la escuela de formación.
10. Entregar informes mensuales de ejecución del objeto del contrato, con registro fotográfico y con listados de asistencia de acuerdo con los formatos y procedimientos establecidos.
11. Proyectar la participación de la escuela de formación de danza del municipio en diferentes encuentros y certámenes a nivel local, regional, departamental y nacional.
12. Cumplir con la ejecución de las actividades y los informes de las políticas públicas asociadas con el sector cultural.
13. Las demás que conforme la naturaleza del presente objeto del contrato deba ser ejecutado para asegurar su correcto cumplimiento.
14. Atender las solicitudes y requerimiento que realice la Entidad a través del Supervisor del Contrato, el Alcalde Municipal o el delegado de cualquiera de ellos.
15. Apoyar a la oficina misional en el desarrollo de las actividades, eventos, procesos administrativos y demás labores necesarias y solicitadas por el supervisor del contrato o su representante, para el cumplimiento de las labores a cargo de la respectiva oficina misional o cualquier apoyo adicional que sea requerido en función de las labores a cargo de la Alcaldía Municipal.

SECCIÓN 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
14. El contratista deberá practicarse un examen preocupaciones a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o las normas que los modifiquen.
15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
16. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría de Gobierno.

SECCIÓN 7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, cuando así se establezca.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

SECCIÓN 8 - CONDICIONES ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma:

1. De manera presencial en la Alcaldía municipal.
2. En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual.
3. En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera.
4. Via correo electrónico o por cualquier otro medio tecnologico.

SECCIÓN 9 - SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por HELIA LISED PACHON RODRIGUEZ en su calida de SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc. 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

SECCIÓN 10 - DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL ANTE EL S.G.S.S.I.

El Contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.

SECCIÓN 11 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto

1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

SECCIÓN 12 - MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Alcaldía de Tausa podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la Alcaldía de Tausa descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.

SECCIÓN 13 - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la Alcaldía de Tausa descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser reclamados por vía judicial. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato.

SECCIÓN 14 - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Son aplicables al presente contrato adicionalmente, la terminación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

SECCIÓN 15 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser modificado, aclarado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes, siempre y cuando la ley lo permita. Para tal efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de las partes.

SECCIÓN 16 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga con la Alcaldía de Tausa a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la etapa contractual e inclusive post-contractual.

En caso de que el contratista tenga subcontratistas o dependientes a su cargo, porque el objeto del contrato y las obligaciones así lo permitan, es su responsabilidad mantener indemne a la Alcaldía de Tausa frente a reclamaciones que estos puedan presentar o que se realicen por terceros por actuaciones derivadas de su personal, esta indemnidad deber ser durante la ejecución del contrato y la liquidación.

SECCIÓN 17 - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Alcaldía de Tausa; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la Alcaldía de Tausa.

En caso de que el contratista para el desarrollo del contrato tenga personal a su cargo, la relación será exclusivamente entre estos y por ninguna causa generará con la Alcaldía de Tausa relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la Alcaldía de Tausa, el contratista se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato. PARÁGRAFO: el contratista no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de la Alcaldía de Tausa.

SECCIÓN 18 - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes someterán las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

SECCIÓN 19 - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Alcaldía de Tausa, por conducto del Supervisor, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

SECCIÓN 20 - SUSPENSIÓN

EL presente contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo, mediante acta suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, en donde conste las razones de tal evento, el tiempo de suspensión y la fecha de reinicio. El plazo de suspensión no ampliará, adicionará o conmutará el plazo de ejecución inicial del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SECCIÓN 21 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer con ocasión del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, no divulgará, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en alguna forma se relacione con el presente contrato, éste indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

SECCIÓN 22 - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO O POR MUTUO ACUERDO EN FORMA ANTICIPADA

La Alcaldía de Tausa, podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los eventos establecidos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo, previó visto bueno por parte del supervisor del contrato.

SECCIÓN 23 - CESIÓN

El Contratista solo podrá ceder con la previa y expresa autorización escrita de la Alcaldía de Tausa. En el caso de que esta autorización se obtenga, el cedente y el cesionario, responderán por el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cesión, el contratista cesionario deberá reunir como mínimo, las mismas condiciones de calidad y experiencia acreditadas por el cedente, además, el supervisor debe acreditar sobre su idoneidad y en general aportar la documentación requerida para la contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la Alcaldía de Tausa no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada por mutuo acuerdo, si el tercero carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

SECCIÓN 24 - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 43 de Ley 1955 de 2019 y demás normatividad que los modifique, complemente, adicione o subrogue. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Alcaldía de Tausa, o cualquiera de sus funcionarios o Contratistas. El Contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

En razón a lo estipulado en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2020, el contratista que suscriba un contrato de prestación de servicio con una entidad pública se encuentra en la obligación de publicar y divulgar su declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, dispuesto por la Función Pública.

SECCIÓN 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes contratantes de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la entidad, cuando aplique, y la afiliación del Contratista a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y demás documentos de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

SECCIÓN 26 - NORMATIVIDAD APLICABLE.

Este contrato se rige por la ley colombiana y en especial por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019 y Decreto 399 de 2021 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen, así como por los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes.

SECCIÓN 27 - LIQUIDACIÓN.

El presente contrato no será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Salvo, para lo previsto en caso de terminación anticipada bilateral o por mutuo acuerdo, terminación unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por Ley deba realizarse la liquidación del contrato, o cuando la entidad estime necesario realizarla.

SECCIÓN 28 - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Alcaldía de Tausa. Esto es todas las creaciones intangibles objeto de protección por la propiedad intelectual que sean producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el Colaborador durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Tausa. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados en la Entidad con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARAGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

SECCIÓN 29 - DERECHOS DE AUTOR

Toda obra creada y/u obtenida para la ejecución del presente contrato estará protegida por el Derecho de Autor en los términos de la Ley 23 de 1982 y en particular a lo dispuesto por el artículo 91, por lo que se transfiere con ocasión del presente contrato a la Alcaldía de Tausa, quien adquiere por el plazo máximo legal establecido en la ley y para territorio universal el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación en todas sus modalidades como traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.
PARÁGRAFO. El CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este Contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne a la Alcaldía de Tausa a la que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

SECCIÓN 30 - IMAGEN CORPORATIVAA Y VISIBILIDAD.

Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Secretaria General y de Gobierno Area de prensa y Comunicaciones o su equivalente de la Alcaldía de Tausa, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

SECCIÓN 31 - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

El contratista se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Alcaldía de Tausa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final

de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

SECCIÓN 32 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la Alcaldía de Tausa para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

SECCIÓN 33 - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los estudios previos, los formatos y anexos, la matriz de riesgo, el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal respectivo, los documentos presentados por el contratista con los que acredita el perfil, la idoneidad y experiencia requerida o equivalencia aplicada. Así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

SECCIÓN 34 - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS.

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post- contractual configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo.

SECCIÓN 35 - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

El contratista autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la Alcaldía de Tausa en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II y en la Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP II) por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación al supervisor del contrato sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la Alcaldía de Tausa.

SECCIÓN 36 - GASTOS.

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del Contratista.

Para constancia se firma a través de plataforma SECOP II